



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 14 -2020-ACSS
Santiago de Surco, 31 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen N° 01-2020-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 30-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1100-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 220-2019-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional, el Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE *"Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/ 190,000.00"* - Período 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 220-2019-OCI-MSS del 20.12.2019, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE denominado *"Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/ 190 000,00"* - Período 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018;

Que, el Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE, Servicio de Control específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado *"Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/. 190 000,00"* - Período 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, dentro de sus Recomendaciones al Procurador Público de la Entidad, formula lo siguiente: *"2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusión n.º 1)"*;

Que, la Conclusión 1, señala principalmente que, los funcionarios responsables del requerimiento, conformidad, devengo y el pago por servicios de gastos relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor, realizados durante el mes de diciembre de 2018, permitieron que se cancelara a favor de los proveedores servicios no brindados, inobservando los Artículos 5º, 8º, 9º y 11º de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería y el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2014-MSS – "Normas para el Pago a Proveedores". La situación descrita ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por S/. 190,000.00, correspondiente al pago indebido a favor de los proveedores, hecho que ha sido originado por la decisión y actuación negligente de los funcionarios de la entidad, que participaron en los hechos referidos;

Que, a través del Informe N° 1100-2019-GAJ-MSS del 26.12.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente, concluye en opinar que, los actuados deben ser derivados inicialmente al Concejo Municipal para que autorice al Procurador Público Municipal, el inicio de las acciones de naturaleza civil que ha determinado en la Auditoría de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE denominado *"Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/ 190,000.00"* - Período 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, que ocasionaron un perjuicio de S/ 190,000.00, del cual se ha encontrado responsabilidad civil;

Que, el numeral 23) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal tiene dentro de sus facultades: *"Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"*;

Estando al Dictamen N° 01-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1100-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

14

-2020-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones civiles y las que considere pertinentes contra los funcionarios y servidores públicos referidos en el Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE "*Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/ 190,000.00*" - Período 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin que dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

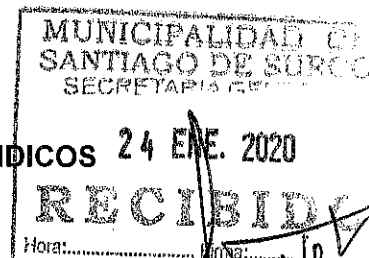
Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS 24 ENE. 2020

DICTAMEN N° 01-2020-CAJ-MSS



VISTOS:

La Carta N° 116-2020-SG-MSS de fecha 16.01.2020 de la Secretaría General, que adjunta el Memorándum N° 30-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal de fecha 9.01.2020, Informe N° 1100-2019-GAJ-MSS de fecha 26.12.2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N° 220-2019-OCI-MSS de fecha 20.12.2019 del Órgano de Control Institucional y el Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE "Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/. 190 000,00 - Periodo 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 220-2019-OCI-MSS de fecha 20.12.2019 el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE denominado "Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/. 190 000,00 - Periodo 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018".

Que, en sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 22.01.2020, se consideró lo siguiente:

- El Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE, Servicio de Control específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/. 190 000,00 - Periodo 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018", dentro de sus Recomendaciones al Procurador Público de la Entidad, formula lo siguiente: "2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (**Conclusión n.º 1**)"
- La Conclusión 1, señala principalmente que, los funcionarios responsables del requerimiento, conformidad, devengo y el pago por servicios de gastos relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor, realizados durante el mes de diciembre de 2018, permitieron que se cancelara a favor de los proveedores servicios no brindados, inobservando los artículos 5º, 8º, 9º y 11º de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería y el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2014-MSS – "Normas para el Pago a Proveedores". La situación descrita ha ocasionado perjuicio a la Municipalidad por S/. 190 000.00, correspondiente al pago indebido a favor de los proveedores, hecho que ha sido originado por la decisión y actuación negligente de los funcionarios de la entidad, que participaron en los hechos referidos. (**Recomendación n.º 1**).

Que el inciso 23) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "autorizar al Procurador Público



Municipalidad de Santiago de Surco

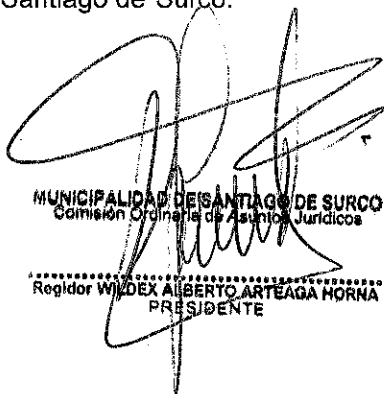
Municipal, para que en defensa de sus intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes."

Que, a través del Informe N° 1110-2019-GAJ-MSS de fecha 26.12.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, concluye en opinar que, los actuados deben ser derivados inicialmente al Concejo Municipal para que autorice al Procurador Público Municipal, el inicio de las acciones de naturaleza civil que ha determinado en la Auditoria de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE denominado *"Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/. 190 000,00 - Periodo 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018"*, que ocasionaron un perjuicio de S/. 190 000,00, del cual se ha encontrado responsabilidad civil

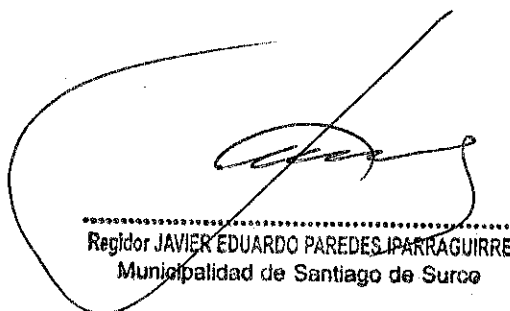
Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE del Órgano de Control Institucional, el Informe N° 1110-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como lo tratado en sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 22.01.2020, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por Unanimidad, **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones civiles y las que considere pertinentes contra los funcionarios y servidores públicos referidos en el Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE *"Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/. 190 000,00 - Periodo 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018"*, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos
Regidor WILFREDO ALBERTO ARTEAGA HORNA
PRESIDENTE

Santiago de Surco, 22 de enero de 2020


Regidor JAVIER EDUARDO PAREDES PARRAGUIRRE
Municipalidad de Santiago de Surco



Municipalidad de Santiago de Surco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Santiago de Surco, 16 ENE. 2020

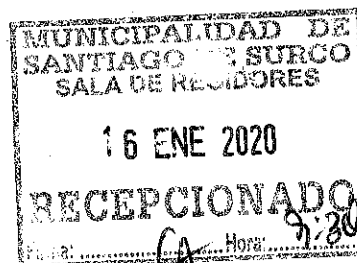
CARTA N° 116 -2020-SG-MSS

Señor Teniente Alcalde

WILDEX ALBERTO ARTEAGA HORNA

Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos
del Concejo Municipal de Santiago de Surco.

Presente.-



Ref.: Memorándum N° 30-2020-GM-MSS.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para remitir a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 30-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, referente a la solicitud de autorización al Procurador Público Municipal, a efecto que formule las acciones legales contra los ex funcionarios, servidores y los que resulten responsables señalados en el Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE "Pagos por Servicios no brindados relacionados al evento navidad del Adulto mayor ocasionando un perjuicio económico por S/.190,000.00" Período de 1° de diciembre al 31 de diciembre del 2018.

La citada propuesta viene con el Informe N° 1100-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1073-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Oficio N° 220-2019-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional, entre otros documentos, para su revisión y pronunciamiento.

Asimismo, hago de su conocimiento que, debe cumplirse con los plazos establecidos en el literal a) del punto 7.1.1. de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, publicada el 04.05.2016, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG publicada el 27.06.2017.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 30 -2020-GM-MSS

A : **LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO**
Secretaría General (e)

ASUNTO : Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE

REFERENCIA : a) Oficio N° 220-2019-OCI-MSS
b) Informe N° 1100-2019-GAJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 09 ENE. 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención con el documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional de esta Corporación Edil remite el Informe de **Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE "Pagos por servicios no brindados relacionados al evento navidad del adulto mayor ocasionaron un perjuicio económico de S/ 190, 000.00"**, recomendando que la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones legales contra Funcionarios varios.

Sobre el particular, mediante el presente memorándum se hace traslado del Control Específico en mención y el Informe de la referencia b), a fin de que lo eleve al Concejo Municipal para que, de considerarlo conveniente, autorice el inicio de las precitadas acciones.

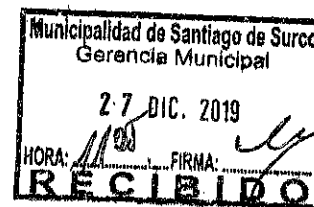
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CARLOS EDMUNDO GARCÍA OTERO
Gerente Municipal



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 1100-2019-GAJ-MSS

A : **CARLOS GARCIA OTERO**
Gerente Municipal

ASUNTO : Informe de Auditoría de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE

REFERENCIA : Memorándum N° 1073-2019-GM-MSS

FECHA : Santiago de Surco, **26 DIC. 2019**

Me dirijo a usted, para presentarle el siguiente informe legal, respecto del Informe de Auditoría de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE.

1. Mediante Oficio N° 220-2019-OCI-MSS de fecha 20.12.2019, el Jefe del Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE "Pagos por Servicios no Brindados relacionados al evento navidad del Adulto Mayor" que ocasionaron un perjuicio de S/ 190,000.00, en el periodo comprendido entre el 01.12.2018 al 31.12.2018.
2. A través del Memorándum N° 1073-2019-GM-MSS de fecha 26.12.2019, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal sobre los hechos advertidos en el Informe de Auditoría de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE
3. Se aprecia del Informe de Informe de Auditoría de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE en el periodo comprendido entre el 01.12.2018 al 31.12.2018, que este tiene por objetivo general determinar si los pagos por servicios de presentaciones artísticas pública y cuentan con el sustento pertinente de conformidad con la normatividad vigente; y como objetivos específicos: i) Establecer si los pagos por los servicios de presentación artística cumplieron con la finalidad pública de conformidad con la normatividad vigente; ii) determinar si los pagos efectuados por los servicios de presentación artística cuentan con el sustento pertinente de acuerdo con la normativa aplicable.
4. Del Informe de Auditoría de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE, fluyen las siguientes observaciones:
 - i) **Pagos por Servicios de Gastos relacionados al evento navidad del Adulto Mayor no brindados en el mes de diciembre de 2018, ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 190,000.00**

Respecto de éste hecho, el Órgano de Control Institucional, **encuentra responsabilidad administrativa y civil** de los siguientes funcionarios y ex funcionarios:

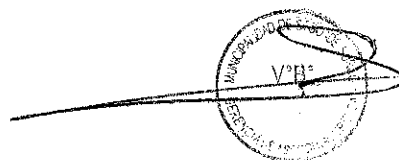
- a) Percy Richard Bazalar Rocha, ex Gerente de Administración y Finanzas.
 - b) Pedro Roncallo Semorile, ex Gerente de Desarrollo Social.
 - c) Javier Abraham Padilla Murgueytio, ex Subgerente de Bienestar Social.
 - d) Martín Ricardo Vargas Castañeda, ex Subgerente de Logística y Patrimonio.
5. Al respecto debemos indicar que conforme el artículo 7° de la Ley N° 27785, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

6. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.
7. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley.
8. Conforme se aprecia, el órgano de Control Institucional, ha realizado la Auditoría de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE determinando que se han producido Pagos por Servicios no Brindados relacionados al evento navidad del Adulto Mayor" que ocasionaron un perjuicio de S/ 190,000.00, en el periodo comprendido entre el 01.12.2018 al 31.12.2018.
9. A mayor abundamiento, El inciso f) del artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República, prescribe lo siguiente: *"Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre- constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes."*
10. Para entender lo antes descrito debemos traer a colación que es una acción de control; el artículo 10° del dispositivo legal acotado prescribe: *"La acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos confortantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principio que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales. Las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema de acuerdo a su programación de actividades y requerimientos de la Contraloría General..."*
11. Luego tenemos que en el inciso d) del artículo 22° del acotado cuerpo legal, se señala, que son atribuciones de la Contraloría General de la República: *"disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por el Procurador Público de la Contraloría General o el Procurador del Sector o el representante legal de la entidad*

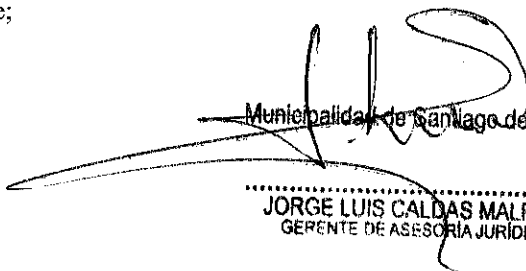


GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

examinada, en los casos que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal".

12. Es decir, la Contraloría General de la República y sus órganos que la comprende (Órgano de Control Institucional), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales dispone una acción de control a determinada entidad del Estado, y de hallarse indicios de la comisión de ilícitos penales o de responsabilidad civil y/o administrativa de los funcionarios auditados, emitirá un Informe de Control el cual tendrá la calidad de prueba preconstituida para el inicio de la acciones legales¹, pertinentes.
13. Ahora bien, el inciso 23) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de sus intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
14. En consecuencia, **los actuados deben ser derivados inicialmente al Concejo Municipal para que autorice al Procurador Público Municipal, el inicio de las acciones de naturaleza civil que ha determinado en la Auditoría de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE "Pagos por Servicios no Brindados relacionados al evento navidad del Adulto Mayor" que ocasionaron un perjuicio de S/ 190,000.00, en el periodo comprendido entre el 01.12.2018 al 31.12.2018, del cual se ha encontrado responsabilidad civil, conforme lo reseñado en el numeral 4) del presente informe.**
15. Sin perjuicio de ello, la administración debe implementar las demás recomendaciones vertidas en el Informe de Auditoría de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE Pagos por Servicios no Brindados relacionados al evento navidad del Adulto Mayor" que ocasionaron un perjuicio de S/ 190,000.00, en el periodo comprendido entre el 01.12.2018 al 31.12.2018, **especialmente las relativas al deslinde de responsabilidades administrativas de los Funcionarios y ex Funcionarios, identificados en el Informe submateria, para lo cual deberán derivarse los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.**

Atentamente;


Municipalidad de Santiago de Surco
.....
JORGE LUIS CALDAS MALPICA
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

¹ La Prueba pre constituida, constituye un verdadero acto de prueba formalizado con anterioridad al inicio de este proceso y que tiene mérito suficiente para poder demostrar los hechos que constituyeron objeto de su investigación; ello, claro está, no implica otorgar a esta prueba el carácter de prueba absoluta e incontrovertible sino, solo reconocer que salvo la existencia de elementos de prueba que enerven su eficacia su solo mérito basta para que el juez pueda con absoluta convicción establecer el derecho que corresponde a las partes en el proceso.

GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 073-2019-GM-MSS



A : JORGE LUIS CALDAS MALPICA
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE

REFERENCIA : Oficio N° 220-2019-OCI-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 26 DIC. 2019

Me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Surco remite el **Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 034-2019-2-2168 "Pagos por servicios no brindados relacionados al evento navidad del adulto mayor ocasionaron perjuicio económico por S/. 190,000.00"**, recomendando a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales, iniciar acciones legales contra los ex funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del presente informe de auditoría.

Sobre el particular, con el presente memorándum se dispone a la Gerencia a su cargo, emitir opinión legal sobre los hechos advertidos en el Informe citado en el párrafo anterior, información que deberá de remitir a esta Gerencia Municipal en un plazo de 48 horas.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



CARLOS EDMUNDO GARCÍA OTERO
Gerente Municipal



OFICIO N.º 220-2019-OCI-MSS

Santiago de Surco,

20 DIC. 2019

Señor:

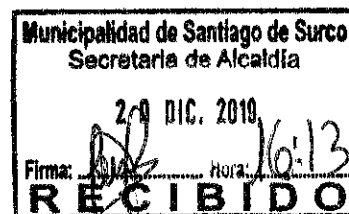
Jean Pierre Combe Portocarrero

Alcalde

Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

Jirón Bolognesi n.º 275

Santiago de Surco/Lima/Lima



ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.º 034-2019-2-2168-SCE

REF. : a) Oficio n.º 183-2019-OCI-MSS de 17 de octubre de 2019
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a los pagos por servicios no brindados relacionados al evento de navidad del adulto mayor ocasionaron perjuicio económico por S/ 190 000,00, periodo 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre 2018.

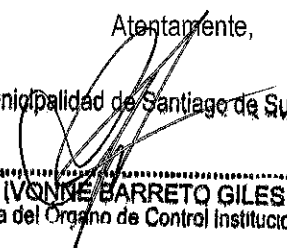
Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2019-2-2168-SCE, el cual adjunto al presente a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo y acciones legales, a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

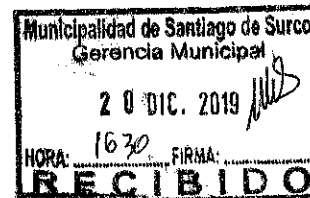
Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el informe debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco


IVONNE BARRETO GILES
Jefa del Órgano de Control Institucional



4486

IBG/msz

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 034-2019-2-2168-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

SANTIAGO DE SURCO-LIMA-LIMA

**"PAGOS POR SERVICIOS NO BRINDADOS
RELACIONADOS AL EVENTO NAVIDAD DEL ADULTO MAYOR
OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO
POR S/ 190 000,00"**

PERÍODO

1 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

20 DICIEMBRE - 2019

LIMA - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2019-2-2168-SCE

"PAGOS POR SERVICIOS NO BRINDADOS RELACIONADOS AL EVENTO DE NAVIDAD DEL ADULTO MAYOR OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 190 000,00"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO	
1. Pagos por servicios de gastos relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor, no brindados en el mes de diciembre de 2018, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 190 000,00.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	13
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	13
V. CONCLUSIÓN	13
VI. RECOMENDACIONES	14
VII. APÉNDICES	14



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2019-2-2168-SCE

“PAGOS POR SERVICIOS NO BRINDADOS RELACIONADOS AL EVENTO DE NAVIDAD DEL ADULTO MAYOR OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 190 000,00”

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-2168-2019-008, iniciado mediante el oficio n.° 183-2019-OCI-MSS de 17 de octubre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los pagos por los servicios de presentación artística cumplieron con la finalidad pública y cuentan con el sustento pertinente de conformidad con la normativa vigente.

Objetivo específico:

1. Establecer si los pagos por los servicios de presentación artística cumplieron con la finalidad pública de conformidad con la normativa vigente.
2. Determinar si los pagos efectuados por los servicios de presentación artística cuentan con el sustento pertinente de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico se refiere a los gastos relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor realizados durante el mes de diciembre de 2018 organizados por la Subgerencia de Bienestar Social, días previos a la culminación del periodo edil, en cuanto a la contratación, conformidad y pago de los servicios.

Alcance

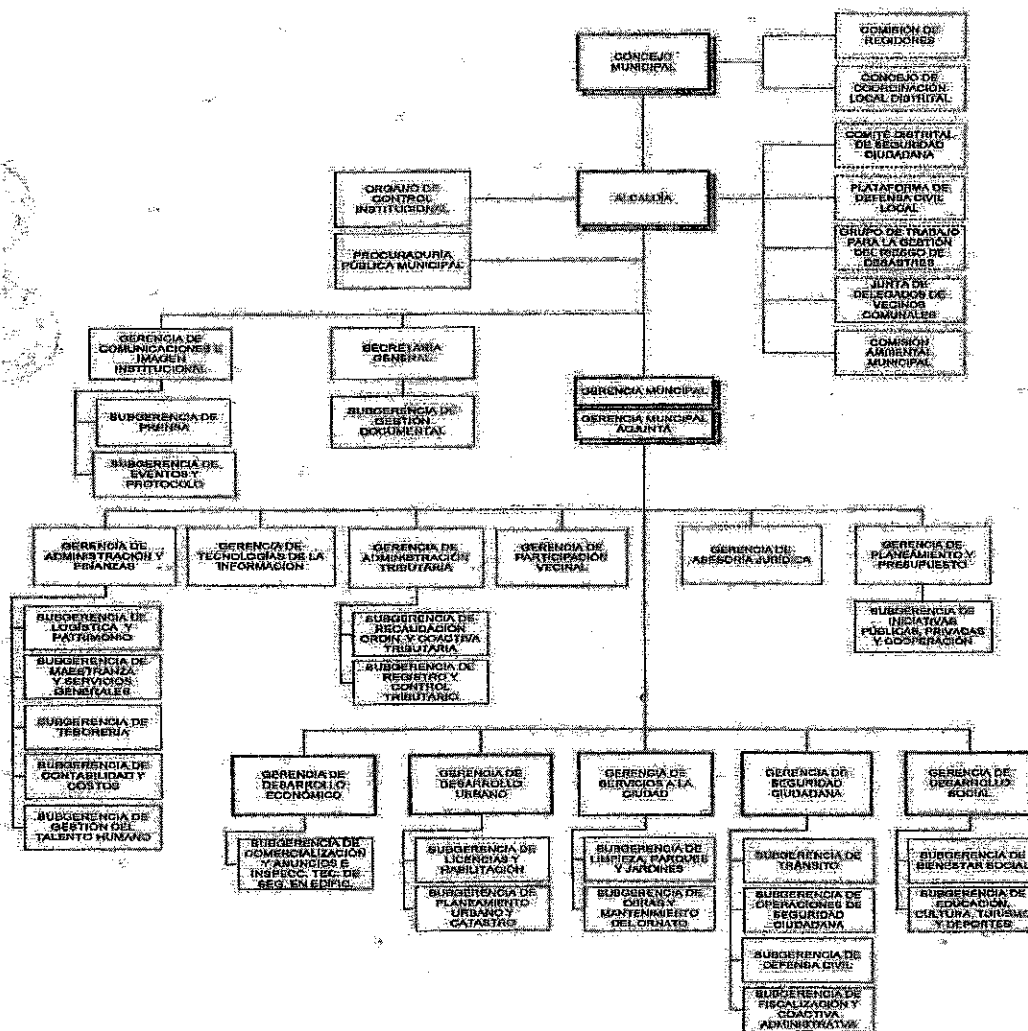
El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad

La Municipalidad de Santiago de Surco, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco:

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



Fuente: Ordenanza n.º 542-2016-MSS de 8 de julio de 2016.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en la irregularidad, se presenta en el **Apéndice n.º 1**.

Las cédulas de comunicación de la desviación de cumplimiento y los comentarios presentados; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se consignan en el **Apéndice n.º 23**.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. PAGOS POR SERVICIOS DE GASTOS RELACIONADOS AL EVENTO NAVIDAD DEL ADULTO MAYOR NO BRINDADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2018, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 190 000,00.

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Municipalidad, respecto a las presentaciones artísticas y gastos relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor, se advierte que la entidad pagó la suma de S/ 190 000,00 por servicios de presentaciones artísticas, servicio de alquiler de dos estrados, alquiler de toldo y backstage, alquiler de grupo electrógeno, alquiler de sonido y luces para la realización del evento Navidad del Adulto Mayor, supuestamente prestados en los Complejos Deportivos Santiago Apóstol y Loma Amarilla, entre el 21 al 25 de diciembre de 2018, solicitados por la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Bienestar Social.

Sin embargo la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Bienestar Social han manifestado no tener información sobre dichas actividades, lo cual fue confirmado por las coordinadoras del Programa del Adulto Mayor, quienes han manifestado que la Municipalidad realizó un solo evento por la Navidad del Adulto Mayor el 20 de diciembre de 2018 y en el Auditorio del Parque de la Amistad, evento que no requirió los servicios pagados mediante los referidos comprobantes de pago.

Los hechos indicados se exponen a continuación:

De la verificación a los comprobantes de pago n.º 2018-12782 (**Apéndice n.º 4**), 2018-12846 (**Apéndice n.º 5**), 2018-12807 (**Apéndice n.º 6**), 2018-12785 (**Apéndice n.º 7**), 2018-12772 (**Apéndice n.º 8**), 2018-12774 (**Apéndice n.º 9**) y 2018-12775 (**Apéndice n.º 10**), cancelados el 27 de diciembre del 2018 y su documentación sustentante como facturas n.º 002-551, 002-549, 001-210, 002-548; recibos por honorarios electrónicos n.º E001-20, E001-47 y E001-50 (**Apéndice n.º 10**), se advierte que la entidad ha efectuado pagos por servicios de presentaciones artísticas, servicio de alquiler de dos estrados, alquiler de toldo y *backstage*, alquiler de grupo electrógeno, alquiler de sonido y luces, señalando que dichos servicios se habrían prestado en el Complejo Deportivo Santiago Apóstol y Complejo Deportivo Loma Amarilla para el evento Navidad del Adulto Mayor, según el requerimiento firmado por los señores Javier Abraham Padilla Murgueytio, Subgerente de Bienestar Social, Pedro Roncallo Semorile, Gerente de Desarrollo Social y Martín Ricardo Vargas Castañeda, Subgerente de Logística y Patrimonio, documento que fue visado por el señor Percy Richard Bazalar Rocha, Gerente de Administración y Finanzas; servicios que según las ordenes de servicio n.ºs 9213, 9214, 9215, 9217, 9218, 9220, 9234, adjuntas a los comprobantes de pago, debieron efectuarse a partir del 21 de diciembre de 2018.

Sin embargo, se advierte el Informe n.º 612-2019-SGBS-GDS-MSS de 7 de noviembre de 2019, de la Subgerencia de Bienestar Social (**Apéndice n.º 11**) en el que remite el Informe n.º 11-2019-PV-SGBS-GDS-MSS de 4 de noviembre de 2019, elaborado por la Sra. Patricia Vera Arredondo, Coordinadora del Programa de Adulto Mayor 2018 (**Apéndice n.º 12**), a cargo de las actividades del Adulto Mayor, según el cual señala que dicha unidad orgánica realizó un (1) solo evento de Navidad del Adulto Mayor el día 20 de diciembre de 2018, en el "Auditorio del Parque de la Amistad".

Asimismo, según el Informe n.º 165-2019-CIAM-SGBS-GDS-MSS de 7 de noviembre del 2019 elaborado por la Sra. Magda Guzmán Pinelo (**Apéndice n.º 13**), actual coordinadora del Programa Adulto Mayor, dicha servidora confirma que dicha unidad orgánica solamente habría realizado un solo evento para Navidad del Adulto Mayor llevado a cabo el 20 de diciembre de 2018 en horas de la tarde, en el Auditorio del Parque de la Amistad.

El detalle de los comprobantes de pago por las presentaciones artísticas y gastos relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor que ascienden a la suma de S/ 190 000,00 se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Muestra Expediente de Pago Diciembre 2018
Verificación del Cumplimiento de los Términos de Referencia

C/P	O/S	Fecha de O/S	Lugar de prestación del servicio según TDR	Objeto del servicio	Monto S/	Fecha de ejecución del servicio según los Términos de referencia	Detalle
12782	9213	20/12/18	Complejo Deportivo Santiago Apóstol	Servicio del Alquiler de Estrado	33 000,00	Después de girado la orden de servicio	De acuerdo a los TDR el servicio se debió brindar a partir del 21 de diciembre de 2018.
12846	9214	20/12/18	Complejo Deportivo Loma Amarilla	Servicio del Alquiler de Toldo y Backstage	32 000,00	Después de girado la orden de servicio	De acuerdo a los TDR el servicio se debió brindar del 21 de diciembre de 2018.
12807	9215	20/12/18	Complejo Deportivo Loma Amarilla	Servicio del Alquiler de Grupo Electrónico	9 000,00	El plazo de ejecución del servicio será cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio	De acuerdo a los TDR el servicio se debió brindar del 21 al 25 de diciembre de 2018.
12785	9217	20/12/18	Complejo Deportivo Loma Amarilla	Servicio del Alquiler de Sonido y Luces	32 000,00	El plazo de ejecución del servicio será cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio	De acuerdo a los TDR el servicio se debió brindar del 21 al 25 de diciembre de 2018.
12772	9218	20/12/18	Complejo Deportivo Loma Amarilla	Prestación Artística	28 000,00	El plazo de ejecución del servicio será cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio	De acuerdo a los TDR el servicio se debió brindar del 21 al 25 de diciembre de 2018.
12774	9220	20/12/18	Complejo Deportivo Loma Amarilla	Prestación Artística	28 000,00	El plazo de ejecución del servicio será cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio	De acuerdo a los TDR el servicio se debió brindar del 21 al 25 de diciembre de 2018.
12775	9234	20/12/18	Complejo Deportivo Loma Amarilla	Prestación Artística	28 000,00	El plazo de ejecución del servicio será cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio	De acuerdo a los TDR el servicio se debió brindar del 21 al 25 de diciembre de 2018.
Total					190 000,00		

Fuente: Expedientes de pago

Hecho por: Comisión del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad

Es de referir que el Auditorio del Parque de la Amistad, es un local cerrado, que cuenta con un estrado, luces, sonido, por lo que no es necesario el alquiler de toldos, equipos, grupo electrónico, luces, entre otros servicios que fueron pagados por la Municipalidad. Asimismo se advierte que los servicios por presentaciones artísticas contratados no coinciden con el día de la realización del evento, esto debido a que los Términos de Referencia - TDR, indican que los servicios serían brindados a partir del día 21 de diciembre de 2018, un día después de la realización del evento en el auditorio del Parque de la Amistad.

Adicionalmente, cabe resaltar que los tres (3) pagos efectuados por servicios de presentaciones artísticas por el evento Navidad del Adulto Mayor ejercicio 2018, fueron sustentados con tres recibos de honorarios electrónicos, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Expediente de Pago Diciembre 2018
Evento Navidad del Adulto Mayor

Nº	Nº R/H	Fecha de R/H	Proveedor	Objeto del servicio	Fecha solicitud	Nº O/S	Fecha de O/S	Monto O/S	Nº C/P	Fecha C/P
1	E001-20	21/12/18	Cruz Bendezu Patricia Milagros	Presentación artística	10/12/18	9218	20/12/18	28 000,00	12772	27/12/18
2	E001-47	21/12/18	Ramírez Villa Álvaro Alfonso	Presentación artística	10/12/18	9220	20/12/18	28 000,00	12774	27/12/18
3	E001-50	21/12/18	Ramírez Villa Álvaro Alfonso	Presentación artística	10/12/18	9234	20/12/18	28 000,00	12775	27/12/18
Total								84 000,00		

Fuente: Expedientes de pago

Hecho por: Comisión del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad

Los servicios antes señalados corresponden a pagos efectuados por prestaciones artísticas, que fueron sustentados con recibos por honorarios electrónicos, por un total de S/ 84 000,00, emitidos por los proveedores RAMIREZ VILLA ALVARO ALFONSO y CRUZ BENDEZU PATRICIA MILAGROS, como personas naturales sin negocio, comprobantes que no corresponden al tipo de renta generadora, toda vez que la emisión del recibo por honorarios electrónico corresponde a servicios personalísimos, y la naturaleza del evento correspondería sustentar dichos gastos con facturas.

No obstante lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Bienestar Social emitieron y suscribieron los formatos Conformidad de servicios – Servicios eventuales, dando **conformidad** a la prestación de cada uno de los servicios indicados en el Cuadro n.º 1, dando lugar con ello a que se proceda al pago de tales servicios mediante los siete (7) comprobantes de pago señalados en el cuadro n.º 1, por un monto de S/ 190 000,00.

Asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas autorizó el reconocimiento de los gastos (devengado) el día 27 de diciembre de 2019, los mismos que fueron pagados por la Subgerencia de Tesorería el mismo día.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

a) Directiva n.º 001-2007-EF/77.15 – “Directiva de Tesorería”

Artículo 5º.- Registro del proceso de ejecución del gasto

El gasto se sujeta al proceso de ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF – SP los datos relacionados con su formalización con el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

Artículo 8º.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía (...).
3. Otros documentos que apruebe la DNTP.



Handwritten signature



Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Artículo 11°.- Registro del Gasto Devengado en Bienes y Servicios

11.1 El registro del Gasto Devengado en el SIAF-SP para la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras sólo procede si los datos de los documentos pertinentes a la fase del Compromiso han sido registrados y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 13°.- Autorización del devengado y oportunidad para presentación de documentos para proceso de pagos

13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

- a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.
- b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones. (...)

b) Directiva n.° 001-2014-MSS – “Normas para el Pago a Proveedores”

6.3.- Pago a Proveedores de Servicios

6.3.1. Para el pago de servicios, se debe contar con la correspondiente conformidad del Servicio del usuario debidamente detallado, con la firma del Subgerente y Gerente de la Unidad Orgánica usuaria (**Apéndice n.° 14**), así como el comprobante de pago correspondiente.

Los hechos mencionados ocasionaron perjuicio económico a la Municipalidad de Santiago de Surco por S/ 190 000,00, por el pago por servicios no prestados a la entidad.

El hecho evidenciado se generó por la decisión y actuación negligente de los funcionarios de la Entidad, que participaron en el requerimiento, aprobación, autorización para que se efectuó el pago de los servicios del evento de Navidad del Adulto Mayor en el mes de diciembre de 2018, al dar la conformidad del servicio, reconociendo derechos que no correspondían y permitiendo pagos por servicios no brindados.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las siguientes personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios en la forma y oportunidad indicada a continuación:

- El señor Percy Richard Bazalar Rocha, presentó sus comentarios el 11 de diciembre de 2019, mediante escrito S/N, sin acompañar información documentada adicional.
- El señor Pedro Roncallo Semorile, presentó sus comentarios el 11 de diciembre de 2019, mediante escrito S/N, sin acompañar información documentada adicional.
- El Sr. Javier Abraham Padilla Murgueytio, presentó sus comentarios el 11 de diciembre de 2019, mediante escrito S/N no documentado y el 13 de diciembre de 2019 mediante escrito S/N no documentado.
- El señor Martin Ricardo Vargas Castañeda, presentó sus comentarios el 16 de diciembre de 2019, mediante escrito S/N no documentado.

Los comentarios presentados se encuentran en el **Apéndice n.º 23** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

En relación a los comentarios presentados, se ha efectuado la evaluación de los mismos, los que se adjuntan conjuntamente a la cedula de comunicación, en el (**Apéndice n.º 23**) del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. El señor **PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA**, identificado con DNI 07429305, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas en el período comprendido de 6 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designado y cesado mediante Resoluciones n.º 129-2018-RASS de 5 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 15**) y 1191-2018-RASS de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 16**), respectivamente, a quien se le comunicó el pliego de hechos n.º 1 mediante Cédula de Comunicación n.º 001-2019-OCI-MSS-SCE-008 de 6 de diciembre de 2019; ha presentado sus comentarios mediante documento S/N de 11 de diciembre de 2019, recibido por la Comisión de Control el 11 de diciembre de 2019, adjuntando documentación en copia simple que se le proporcionó en la comunicación del pliego de hechos, como son siete (7) comprobantes de pago, sin acompañar información documentada adicional.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Percy Richard Bazalar Rocha, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 23**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura responsabilidad administrativa y civil.

Al precitado auditado, se le atribuye que, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, incumplió con controlar la legalidad económica financiera del procedimiento de pago por servicios de gastos relacionados al evento navidad del adulto mayor al haber autorizado el devengado con la firma de siete (7) órdenes de servicio por servicios no prestados.

Es importante señalar que el comprobante de pago constituye un documento que se genera como consecuencia de la fase de girado por la Subgerencia de Tesorería y no en la fase de devengado, siendo así que, para la autorización del devengado el artículo 13º de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", señala que es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a que le sea asignada esta facultad de manera expresa, no habiéndose delegado dicha facultad, habiendo ocasionado con su comportamiento un daño económico a la entidad por S/ 190 000,00 (ciento

noventa mil con 00/100 soles), y sin cuya participación no podría efectuarse pago alguno por tal concepto, y, por tanto, no habría podido causarse el perjuicio identificado en contra de la entidad.

Con su actuar contravino los literales a) *Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de la administración general de la corporación municipal a través de la gestión de los recursos logísticos, de servicios generales y de maestranza de la municipalidad en concordancia con la normativa vigente*, f) *Programar, organizar, dirigir y controlar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería*, h) *Proponer las políticas y acciones para una adecuada utilización de los recursos municipales* y ee) *Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, procedimientos y otros documentos a la unidad orgánica pertinente*, del Artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza n.° 507-MSS de 26 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.°24**).

Concordante con el literal a) *Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las acciones propias de los procesos técnicos de los sistemas administrativos desarrollados por la Subgerencias de Contabilidad y Costos, Tesorería, Logística, Gestión del Talento Humano y de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza*, d) *Dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios que requieren las unidades orgánicas de la municipalidad en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones y adquisiciones*, h) *Autorizar y suscribir conjuntamente con el Subgerente de Logística y Patrimonio las órdenes de compra y de servicio*, i) *Disponer y asignar acciones de control previo para el adecuado funcionamiento administrativo* y hh) *Controlar los pagos a proveedores, remuneraciones, tributos, devolución al contribuyente y otros*, del numeral 4.1.2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Resolución n.° 030-2013-GM-MSS de 21 de junio de 2013 (**Apéndice n.°24**).



2. El señor **PEDRO RONCALLO SEMORILE**, identificado con DNI 07036662, en su condición de Gerente de Desarrollo Social en el período comprendido de 8 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designado y cesado mediante Resoluciones n.° 765-2018-RASS de 8 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 17**) y 1198-2018-RASS de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 18**), respectivamente, a quien se le comunicó el pliego de hechos n.° 1 mediante Cédula de Comunicación n.° 002-2019-OCI-MSS-SCE-009 de 3 de diciembre de 2019; ha presentado sus comentarios mediante documento S/N de 11 de diciembre de 2019, recibido por la Comisión de Control el 11 de diciembre de 2019, sin acompañar información documentada adicional.





Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Pedro Roncallo Semorile, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 23**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura responsabilidad administrativa y civil.



Al precitado auditado, se le atribuye que, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social, incumplió con controlar la legalidad económico financiera del procedimiento de pago por servicios de gastos relacionados al evento navidad del adulto mayor al haber visado las conformidades emitidas por el área usuaria por servicios no prestados, ya que en los términos de referencia se indica como lugares de prestación de servicios, los complejos deportivos de Loma Amarilla y Santiago Apóstol. Habiendo ocasionado con su comportamiento un daño económico a la entidad por S/ 190 000,00 (ciento noventa mil con

00/100 soles), y sin cuya participación no podría efectuarse pago alguno por tal concepto, y, por tanto, no habría podido causarse el perjuicio identificado en contra de la entidad.

Con su actuar contravino los literales m) *Dirigir, supervisar y evaluar las actividades, programas y proyectos de los órganos a su cargo*, n) *Asumir la supervisión y responsabilidad de las decisiones de carácter técnico legal emitido por las unidades orgánicas a su cargo* y u) *Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, procedimientos y otros documentos, a la unidad orgánica pertinente*, del artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza n.° 507-MSS de 26 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.°24**).

Concordante con los literales a) *Planificar, organizar, dirigir, evaluar y controlar las actividades de los órganos a su cargo*, g) *Dirigir y controlar la ejecución de programas y actividades de los servicios comunitarios municipales*, h) *Dirigir y controlar las actividades de que se realizan en los locales descentralizados a su cargo* y o) *Informar al Gerente Municipal, el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, del numeral 4.1.2. del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad de Santiago de Surco* (**Apéndice n.°24**), aprobado con Resolución n.° 030-2013-GM-MSS de 21 de junio de 2013 (**Apéndice n.°24**).

3. El señor **JAVIER ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO**, identificado con DNI 21815344, en su condición de Subgerente de Bienestar Social en el período comprendido de 11 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución n.° 212-2016-RASS de 11 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 19**) y cesado mediante Resolución n.° 1210-2018-RASS de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 20**), respectivamente, a quien se le comunicó el pliego de hechos n.° 1 mediante Cédula de Comunicación n.° 003-2019-OCI-MSS-SCE-008 de 03 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 23**); ha presentado sus comentarios mediante documento S/N de 11 de diciembre de 2019, recibido por la Comisión de Control el 11 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 23**), sin acompañar información documentada.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Javier Abraham Padilla Murgueytio, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 23**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura responsabilidad administrativa y civil.

Al precitado auditado, se le atribuye que, en su calidad de Subgerente de Bienestar Social, incumplió con controlar la legalidad económico financiera del procedimiento de pago por servicios de gastos relacionados al evento navidad del adulto mayor al haber otorgado conformidad por servicios no prestados, ya que en los términos de referencia se indican como lugares de prestación de servicios, los complejos deportivos de Loma Amarilla y Santiago Apóstol. Habiendo ocasionado con su comportamiento un daño económico a la entidad por S/ 190 000,00 (ciento noventa mil con 00/100 soles), y sin cuya participación no podría efectuarse pago alguno por tal concepto, y, por tanto, no habría podido causarse el perjuicio identificado en contra de la entidad.

Con su actuar contravino el numeral 6.3.1 de la Directiva n.° 001-2014-MSS Normas para el Pago de Proveedores, así como el literal b) del artículo 9° de la Directiva n.° 001-2007/EF.15 Directiva de Tesorería.

Consecuentemente con su conducta incumplió el literal u) *Promover la organización de actividades en favor del adulto mayor, creando espacios de convivencia y recreación en el*

distrito, y ee) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, procedimientos y otros documentos, a la Unidad Orgánica pertinente, del artículo 169°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza n.° 507-MSS de 26 de diciembre de 2014 (Apéndice n.°24).

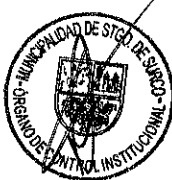
Concordante con lo establecido en el literal f) Programar, ejecutar, coordinar y controlar los programas y actividades de la bolsa de trabajo y del adulto mayor, del numeral 4.1.2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Resolución n.° 030-2013-GM-MSS de 21 de junio de 2013 (Apéndice n.°24).

4. El señor **MARTIN RICARDO VARGAS CASTAÑEDA**, identificado con DNI 25718881, Subgerente de Logística y Patrimonio, en el período comprendido de 23 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designado y cesado mediante Resoluciones n.°083-2018-RASS de 23 de enero de 2018 (Apéndice n.° 21) y 1203-2018-RASS de 21 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 22), respectivamente, a quien se le comunicó el pliego de hechos n.° 1 mediante Cédula de Comunicación n.° 004-2019-OCI-MSS-SCE-008 de 13 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 23); presentó sus comentarios al pliego de hechos mediante documento S/N de 16 de diciembre de 2019, recibido por la Comisión de Control el 16 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 23), sin incluir anexos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Martin Ricardo Vargas Castañeda, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 23**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura responsabilidad administrativa y civil.



[Firma manuscrita]



Al precitado auditado, se le atribuye que, en su calidad de Subgerente de Logística y Patrimonio, incumplió con controlar la legalidad económica financiera del procedimiento de pago por servicios de gastos relacionados al evento navidad del adulto mayor al haber emitido y firmado las siete (7) órdenes de servicio por servicios no realizados, documentos con los cuales se registra la fase del devengado. Habiendo ocasionado con su comportamiento, un daño económico a la entidad por S/190 000,00 (ciento noventa mil con 00/100 soles), y sin cuya participación no podría efectuarse pago alguno por tal concepto, y, por tanto, no habría podido causarse el perjuicio identificado en contra de la entidad.

Con su actuar contravino el Artículo 90° "La Subgerencia de Logística y Patrimonio tiene como objetivos planificar, organizar y controlar el proceso de abastecimiento de bienes, servicios u obras que se requieren en la institución para el cumplimiento de las actividades y proyectos de la gestión municipal; así como llevar el control del patrimonio municipal y la actualización del margen de bienes" y los literales a) Organizar, ejecutar y controlar el proceso logístico para la adquisición de bienes, contratación de servicios, contratación de consultoría de obras y contratación de ejecución de obras, requeridos por las diversas unidades de la Municipalidad de conformidad con los Planes y Presupuesto Institucional y sirviendo de apoyo o soporte técnico a los comités especiales designados para la conducción de los procesos de selección en sus diversos sistemas y modalidades, l) Efectuar la fase de ejecución del presupuesto en su etapa de compromiso en el SIAF-GL, dentro del ámbito de sus competencias, k) Cumplir con las disposiciones legales vigentes que regulan los procesos de Contrataciones y Adquisiciones para los Gobiernos Locales y ff) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, procedimientos y otros documentos, a la Unidad Orgánica pertinente del Artículo 92° del

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza n.º 507-MSS de 26 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 24**).

Concordante con los literales a) *Organizar, ejecutar y controlar el proceso logístico para el abastecimiento de insumos y servicios requeridos por las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad de conformidad con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Municipal, sirviendo de apoyo o soporte técnico a los comités especiales designados para la conducción de los procesos de selección en sus diversas modalidades, l) Cumplir con las disposiciones legales vigentes que regulan los procesos de Contrataciones y Adquisiciones para los Gobiernos Locales y s) Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados en el cumplimiento de sus funciones del numeral 4.1.2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Resolución n.º 030-2013-GM-MSS de 21 de junio de 2013 (**Apéndice n.º 24**).*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Señalamiento de presuntas responsabilidades

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad n.º 1: **"Pagos por servicios de gastos relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor no brindados en el mes de diciembre de 2018, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 190 000,00"**, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad n.º 1: **"Pagos por servicios de gastos relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor no brindados en el mes de diciembre de 2018, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 190 000,00"**, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**."

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad de Santiago de Surco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Los funcionarios responsables del requerimiento, conformidad, devengo y el pago por servicios de gastos relacionados al evento Navidad del Adulto Mayor, realizados durante el mes de diciembre de 2018, permitieron que se cancelara a favor de los proveedores servicios no brindados, inobservando los artículos 5º, 8º, 9º y 11º de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería y el numeral 6.3 de la Directiva n.º 001-2014-MSS – "Normas para el Pago a Proveedores". La situación descrita ha ocasionado perjuicio a la Municipalidad por S/ 190 000,00, correspondiente al pago indebido a favor de los proveedores; hecho que ha sido originado por la

decisión y actuación negligente de los funcionarios de la Entidad, que participaron en los hechos referidos.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Municipalidad de Santiago de Surco comprendidos en los hechos irregulares respecto de los "Pagos por servicios no brindados relacionados al evento de Navidad del Adulto Mayor ocasionaron perjuicio económico por S/ 190 000,00" del presente informe de control específico; de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Entidad:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2018-12782 del 27 de diciembre de 2018

Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2018-12846 del 27 de diciembre de 2018

Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2018-12807 del 27 de diciembre de 2018

Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2018-12785 del 27 de diciembre de 2018

Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2018-12772 del 27 de diciembre de 2018

Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2018-12774 del 27 de diciembre de 2018

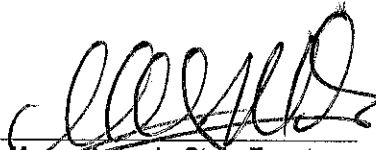
Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2018-12775 del 27 de diciembre de 2018

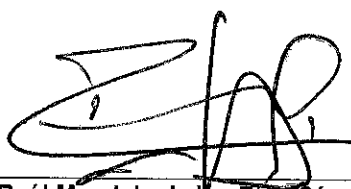
- Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del Informe n.° 612-2019-SGBS-GDS-MSS de 7 de noviembre de 2019 de la Subgerencia de Bienestar Social.
- Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Informe n.° 11-2019-PV-SGBS-GDS-MSS de 4 de noviembre de 2019, elaborado por la Sra. Patricia Vera Arredondo, Coordinadora del Programa de Adulto Mayor 2018.
- Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Informe n.° 165-2019-CIAM-SGBS-GDS-MSS de 7 de noviembre de 2019 elaborado por la Sra. Magda Guzmán Pinelo.
- Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 001-2014-MSS – “Normas para el Pago a Proveedores”.
- Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 129-2018-RASS de 5 de febrero de 2018, de la designación del señor Percy Richard Bazalar Rocha como Gerente de Administración y Finanzas.
- Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 1191-2018-RASS de 21 de diciembre de 2018, del cese del señor Percy Richard Bazalar Rocha como Gerente de Administración y Finanzas.
- Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 765-2018-RASS de 8 de agosto de 2018, de la designación del señor Pedro Roncallo Semorile como Gerente de Desarrollo Social.
- Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 1198-2018-RASS de 21 de diciembre de 2018, del cese del señor Pedro Roncallo Semorile como Gerente de Desarrollo Social.
- Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 212-2016-RASS de 11 de marzo de 2016, de la designación del señor Javier Abraham Padilla Murgueytio como Subgerente de Bienestar Social.
- Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 1210-2018-RASS de 21 de diciembre de 2018, del cese del señor Javier Abraham Padilla Murgueytio como Subgerente de Bienestar Social.
- Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 083-2018-RASS de 23 de enero de 2018, de la designación del señor Martín Ricardo Vargas Castañeda como Subgerente de Logística y Patrimonio.
- Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 1203-2018-RASS de 21 de diciembre de 2018, del cese del señor Martín Ricardo Vargas Castañeda como Subgerente de Logística y Patrimonio.
- Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y en original la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados. Hecho Específico n.° 1.

Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza n.º 507-MSS de 26 de diciembre de 2014 y Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Resolución n.º 030-2013-GM-MSS de 21 de junio de 2013.

Santiago de Surco, 19 de diciembre de 2019.

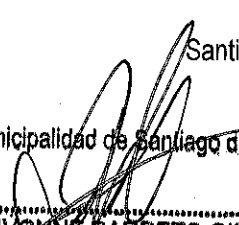

Omar Abdel Roldan Flores
Supervisor


Marco Antonio Stein Zapata
Jefe de Comisión


Raúl Mauricio de los Ríos Cáceres
Abogado de la Comisión de Control
CAL n.º 15980

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Santiago de Surco, 20 de diciembre de 2019.


Municipalidad de Santiago de Surco
.....
IVONNE BARRETO GILES
Jefa del Órgano de Control Institucional